## **ADDENDA**

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA ENTRE LA UNC Y LA SRA. CAMILA MARTIN, DNI N° 42.384.651, APROBADO POR RESOLUCIONES DECANALES RD-2023-1254-E-UNC-DEC#FCE INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como honorario mensual adicional la suma de pesos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis (\$29.956), desde 01/12/2023 hasta la finalización de su contrato. Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.